

CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA PROMOBÍEN

CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA PROMOBÍEN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA PROMOBÍEN, S.A. DE C.V; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO ADÁN MARTÍNEZ ROBLEDO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DENOMINADO COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, (CDHEZ) QUIEN SERÁ LA EMPRESA AFILIADA, UBICADA EN AV. JESÚS REYES HEROLES # 204 REPRESENTADA POR EL DR. ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LA CDHEZ, QUIEN ADEMÁS DESIGNA A SUS REPRESENTADOS Y TRABAJADORES DE PLANTA COMO "LOS BENEFICIARIOS" QUIEN MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- 1.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SER UNA SOCIEDAD MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA DEDICADA ENTRE OTRAS COSAS, A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES Y APARATOS PARA EL HOGAR, ROPA, CALZADO, PERFUMERÍA, PRESTAMOS PERSONALES EN EFECTIVO Y OTROS, EN LO SUCESIVO DENOMINADAS "LAS MERCANCIAS" A TRAVÉS DE LAS MUEBLERÍAS QUE INTEGRAN AL SISTEMA PROMOBÍEN Y QUE FORMAN PARTE DE GRUPO FAMSA.
- 2.- DECLARA "LA EMPRESA AFILIADA" QUE ES, UNA SOCIEDAD MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y ESTA DE ACUERDO EN QUE A TRAVÉS DE ELLA SUS BENEFICIARIOS ADQUIERAN "LAS MERCANCIAS" MEDIANTE ÓRDENES DE DESCUENTO QUE FIRMARÁN PARA QUE LES SEA DEDUCIDAS LOS PAGOS VÍA NÓMINA, COMO MEDIDA DE BENEFICIO SOCIAL.
- 3 - AMBAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y DE COMÚN ACUERDO SOMETEN EL PRESENTE CONVENIO DE AFILIACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA, DEBERÁ VERIFICAR PREVIAMENTE QUE SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) QUE "LOS BENEFICIARIOS" CUENTEN CON CONTRATO LABORAL VIGENTE Y SEAN MAYORES DE 18 AÑOS.
- B) QUE "LOS BENEFICIARIOS" CUENTEN CON 12 MESES DE ANTIGÜEDAD MÍNIMA Y SU CONTRATO DE TRABAJO SEA DE BASE O PLANTA.
- C) QUE LOS DESCUENTOS ACTUALES NO EXCEDAN DEL 30 % DEL SALARIO NETO DE "LOS BENEFICIARIOS".

SEGUNDA. "LOS BENEFICIARIOS" PODRÁN ADQUIRIR "LAS MERCANCIAS" A TRAVÉS DE ÓRDENES DE COMPRA, LAS CUALES EXPEDIRÁ EN SU MOMENTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBIENDO ANEXAR EN LAS MISMAS FOTOCOPIA DE:

1. SU ÚLTIMO RECIBO DE NÓMINA.
2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL PERSONAL RECIENTE.
3. COMPROBANTE DE DOMICILIO. (Sólo si es primera compra)

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A SURTIR "LAS MERCANCIAS" QUE TENGA EN EXISTENCIA EN CUALQUIERA DE SUS MUEBLERÍAS INTEGRANTES DEL SISTEMA PROMOBÍEN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

"LOS BENEFICIARIOS" FIRMARÁN DE CONFORMIDAD AL RECIBIR "LAS MERCANCÍAS".
ASÍ MISMO, "LA EMPRESA AFILIADA" PREVIA PROGRAMACIÓN CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FACILITARÁ EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, PARA QUE ESTE ÚLTIMO OFREZCA A "LOS BENEFICIARIOS" LAS PROMOCIONES VIGENTES.

CUARTA. GARANTÍA O SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARÁ LO QUE EL FABRICANTE DEL PRODUCTO CONCEDE SEGÚN CONSTE EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". PODRÁ EXTENDER UNA NUEVA "ORDEN DE COMPRA" MIENTRAS LOS DESCUENTOS EFECTUADOS A "EL BENEFICIARIO" NO EXCEDAN EL 30 % DE SU INGRESO NETO.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENVIARÁ A "LA EMPRESA AFILIADA" SI ASÍ LO DISPONE COPIA DE LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE COMPRA Y UNA RELACIÓN DE COBRANZA, DICHA RELACIÓN SERÁ QUINCENAL DE ACUERDO AL SISTEMA DE PAGO DE LA NÓMINA DE "LA EMPRESA AFILIADA-", POR LO QUE EN ESTE ACTO Y MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SE ESTABLECE QUE LA RECEPCIÓN DE LAS RELACIONES DE COBRANZA SERÁ EN FORMA QUINCENAL.

SÉPTIMA. EL PAGO DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS POR "LA EMPRESA AFILIADA", SE ENTREGARÁ AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" MEDIANTE DEPÓSITO A CUENTA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA "BANORTE" CON NÚMERO DE CUENTA 0159064898 Y CLAVE INTERBANCARIA NÚMERO 072580001580648989 O BIEN EN CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE IMPULSORA PROMOBÍEN, S.A. DE C.V. A MÁS TARDAR EN DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER EFECTUADO LAS DEDUCCIONES A LOS BENEFICIARIOS.

OCTAVA. SI EL BENEFICIARIO LLEGASE A TENER UNA INCAPACIDAD O PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, ESTÉ DEBERÁ PASAR A LA OFICINA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UBICADA EN LA AVENIDA HIDALGO NO. 342-344 COL. CENTRO, ZACATECAS, ZAC. A CUBRIR LOS ABONOS DE LAS FRECUENCIAS CORRESPONDIENTES DADO QUE EL PLAZO OTORGADO NO PODRÁ SER AMPLIADO.

NOVENA. LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA EMPRESA AFILIADA" DESCONTARÁ A SUS BENEFICIARIOS LOS ABONOS CORRESPONDIENTES AL MOMENTO DE QUE ESTOS GOCEN DE SU PERÍODO VACACIONAL, YA QUE EL PLAZO OTORGADO NO PODRÁ SER AMPLIADO.

DÉCIMA. CUANDO SE TERMINE O RESCINDA LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL BENEFICIARIO Y "LA EMPRESA AFILIADA", QUE IMPIDA LA DEDUCCIÓN DEL ABONO PACTADO, ESTA NO DESCONTARÁ AL BENEFICIARIO DE SU LIQUIDACIÓN EL SALDO PENDIENTE A CUBRIR POR CONCEPTO DE COMPRAS EFECTUADAS "AL PRESTADOR DE SERVICIOS". AL NO REALIZARSE EL DESCUENTO DEL SALDO EN EL FINIQUITO "LA EMPRESA AFILIADA" NOTIFICARÁ AL "PRESTADOR DE SERVICIOS". DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES, LA BAJA Y EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO DE DICHO BENEFICIARIO, CON EL FIN DE PROCEDER Y QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PUEDA TRAMITAR LA COBRANZA DIRECTA AL "BENEFICIARIO" EN SU DOMICILIO, YA QUE EN NINGÚN MOMENTO "LA EMPRESA AFILIADA" SERÁ CONSIDERADO AVAL DE "LOS BENEFICIARIOS"

DÉCIMA PRIMERA. "LA EMPRESA AFILIADA" DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE 50 EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES DE PLANTA

DÉCIMA SEGUNDA. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 24 DE JUNIO DEL AÑO 2016, QUE PODRÁ CONCLUIRSE POR MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

"LA EMPRESA AFILIADA" CONTINUARÁ DESCONTADO A LOS BENEFICIARIOS Y ENTERANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS ABONOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA DEUDA MIENTRAS ESTA PREVALEZCA, EN ESE LAPSO DE 60 DÍAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A SURTIR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SE HAYAN

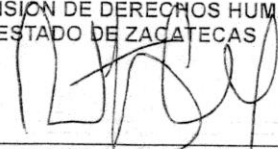
AUTORIZADO HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A EFECTUAR UNA "MINUTA ADMINISTRATIVA" PARA DEFINIR LOS TIEMPOS Y NOMBRES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS OPERACIONES QUE GENERE LA IMPLANTACION DEL PRESENTE CONVENIO.


DECIMA CUARTA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC. RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO POR TRIPLICADO EN TRES (3) HOJAS ÚTILES Y ORIGINALES AL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2015.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS



DR. ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL



LIC. CATARINO MARTÍNEZ DÍAZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V.

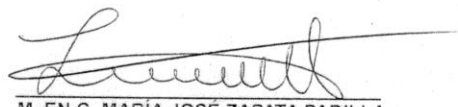


LIC. SERGIO ADÁN MARTÍNEZ ROBLEDO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. CARMEN MONSERRAT MARTINEZ CARDENAS
PROMOTORA PROMOBLEN ZACATECAS



M. EN C. MARÍA JOSÉ ZAPATA PADILLA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA